

Torrevieja, 31 de mayo de 2017

Estimadas familias de alumnos del CEIP Amanecer:

INFORMACIÓN XARXA DE LLIBRES:

Se ha publicado la resolución de 24 de mayo de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se establece el procedimiento para asignar una dotación económica a los centros de titularidad de la Generalitat para reposición y renovación de libros de texto y material curricular para el curso escolar 2017-2018.

Las familias que quieran participar en el programa Banco de Libros por primera vez y ser beneficiarias deberán solicitarlo, de acuerdo con el módulo de solicitud electrónica que conste en la página web de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y en la sede electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>)

El alumnado que participó el curso anterior no debe realizar ningún trámite por parte de las familias. Solo los alumnos de **5 años de Educación Infantil** deberán rellenar la solicitud en la web y presentarla en el centro en el plazo fijado: **del 5 de junio hasta el 20 de junio de 2017 (Fechas estimadas, que pueden variar en función de las circunstancias).**

Será condición indispensable para poder ser participante del Banco de Libros durante el curso 2017-2018, la entrega del lote completo de libros, a finales del curso 2016-2017. (Se enviará circular para avisar)

TRANSPORTE ESCOLAR Y COMEDOR ESCOLAR:

Según la RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2017, del conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte por la cual se convoca la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados para el curso escolar 2017-2018 y la RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2017, del conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se convocan ayudas individuales para el servicio de transporte escolar para el curso 2017-2018, se informa que se tendrá en cuenta al alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil y todo el alumnado de Educación Primaria.

Existen dos formas de solicitar estas ayudas:

- a) Solicitando el borrador
- b) Complimentando una solicitud nueva. (ANEXO I)

Para este curso se ha implementado la opción de que aquellas familias que tengan las mismas condiciones que el curso anterior, pueda confirmar un borrador de solicitud, que será entregado por el centro a partir del 1 de junio donde constarán pregrabados los datos del curso 2016-2017.

Si los solicitantes de la ayuda están conformes con los datos facilitados, deberán firmar el borrador y presentarlo en el centro donde estarán matriculados sus hij@s durante el curso 2017-2018. En estos casos, no hará falta aportar ninguna documentación justificativa, y con la información facilitada, la administración procederá a consultar los datos de renta de la unidad familiar en la Agencia Estatal Tributaria y a baremar la solicitud.

En el caso de alumnado perteneciente a una unidad familiar con más de un/a alumno/a solicitante, se procederá de la siguiente manera:

- Si el borrador del alumnado es correcto, se efectuará la confirmación de los datos.
- Si los datos de algún/a alumno/a no son conformes, o en ausencia del borrador, se deberá presentar una nueva solicitud sólo para este alumno/a, cumplimentando el anexo I y adjuntando la documentación acreditativa.
- Si la disconformidad afecta a todos los miembros de la unidad familiar, se deberá presentar nueva solicitud. (Por ejemplo, en el caso de cambio de domicilio respecto al curso anterior).

Tanto la confirmación del borrador, como la presentación del anexo I, se realizarán en el centro donde estará matriculado el alumno/a durante el curso 2017/2018.

El plazo de presentación de solicitudes comprende desde el 1 de junio hasta el 29 de junio de 2017 (ambos inclusive).



LAS SOLICITUDES PRESENTADAS FUERA DE PLAZO QUEDAN EXCLUIDAS DEL PROCEDIMIENTO.

En lo referente al cálculo de la distancia existente entre el domicilio del alumnado solicitante del transporte escolar y el centro en el que se encuentra matriculado, se comunica que la distancia existente entre el domicilio del alumnado y el centro de escolarización será aquella correspondiente a la trayectoria de menor distancia, siguiendo el trayecto más accesible y seguro, entre el domicilio del alumno o alumna solicitante y el centro educativo en el que se encuentre escolarizado. (SI SE TIENE ALGUNA DUDA SOBRE LA DISTANCIA DESDE SU DOMICILIO AL CENTRO LO COMPROBAREMOS EN LA SECRETARÍA DEL COLEGIO). LA DISTANCIA DEBE SER IGUAL O SUPERIOR A 3 KM.

Será beneficiario DIRECTO de la ayuda para el servicio de comedor sin necesidad de baremación alguna:

- Hijos de víctimas de violencia de género. (Copia compulsada de la orden de protección a favor de la víctima o sentencia definitiva condenatoria, en la que se acuerden las medidas de protección que deben permanecer **vigentes** durante la tramitación de la ayuda).
- Familias víctimas de terrorismo.
- Alumnado en situación de acogimiento familiar o residencial, así como los hijos/as de familias acogedoras.

Podrá ser beneficiario de la ayuda de comedor escolar todo aquel alumnado de educación infantil y primaria cuya renta familiar durante el año 2016 no supere umbrales establecidos en la pendiente orden de ayudas de comedor.

Se considerarán miembros computables de la unidad familiar:

1. El padre y la madre, y/o, en su caso, los tutores o personas encargadas de la guarda y protección del menor, el/la alumno/a y los hermanos menores de 26 años, así como los mayores de dicha edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial superior al 33% reconocida, que convivan en el mismo domicilio y no perciban ningún tipo de ingresos
2. En caso de separación legal o divorcio de los padres, no se considerará miembro computable el padre o la madre que no conviva con el solicitante de la ayuda. Si tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, aun cuando no se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.
3. En el caso de custodia compartida, se consideraran miembros de la unidad familiar aquellos que convivan en el domicilio en que se encuentre empadronado el alumno/a.
NO COMPUTA: Los hijos/as concebidos/as y no nacidos/as, no se computarán como miembros de la unidad familiar.

DETERMINACIÓN DE LA RENTA FAMILIAR

Se tienen en cuenta tanto las rentas sujetas a IRPF como las rentas exentas de dicho impuesto.

Rentas sujetas a IRPF:

- En el caso de haber realizado la declaración de IRPF, se tiene en cuenta la Base imponible general (casilla 392) y la base imponible del ahorro (casilla 405).
- En el caso de no estar obligado y no haber presentado declaración de IRPF se tendrán en cuenta los ingresos y las deducciones y reducciones de ingresos facilitados por la AEAT, con la correspondiente minoración de 5.700 € que realizará la aplicación informática de la Conselleria de Educación.

Rentas exentas:

- Computarán de manera íntegra como renta de la unidad familiar y se sumaran, si es el caso, a las rentas sujetas a IRPF. El importe de los ingresos no sujetos a IRPF se verá minorado en 5.700 €, como se ha señalado en el punto anterior.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL CASO DE NO CONFIRMACIÓN DEL BORRADOR (ALUMNOS/AS NUEVOS/AS U OTROS/AS SOLICITANTES QUE DEBEN PRESENTAR ANEXO I).

EN EL CENTRO NO SE HARÁN FOTOCOPIAS.

1. Fotocopia del DNI/NIF/PASAPORTE/NIE de los solicitantes (padres, tutores o similar), así como del alumno/a si dispone del mismo.
2. Aquella que acredite la composición de la unidad familiar (libro de familia o certificados de nacimiento) y aquellos datos sociofamiliares especiales del alumno que sean objeto de baremación.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (Según la circunstancia de cada alumno). Se traerán los originales para compulsarlos en el centro. La puntuación máxima a obtener atendiendo a las circunstancias sociofamiliares no podrá ser superior a 2 puntos establecidos en la orden de ayudas de comedor.

Alumnado de Centros de Acción Educativa Singular (CAES)	Documentado de oficio por la secretaría del centro docente.
Situación de abandono familiar debidamente justificado	Informe de servicios sociales.
Situación de desocupación o paro laboral del padre y de la madre y/o tutores , sin percibir ninguno prestaciones o subsidios por este concepto	NO deben aportar documentación acreditativa. NOTA: Si se marca esta casilla se está autorizando a la CEICE a obtener los datos necesarios para acreditar dicha circunstancia por medio del SEPE.
Condición de refugiado político	Copia de la documentación facilitada por el Ministerio del Interior.
Hijo/a de familias monoparentales Deben presentarse ambos documentos	<ul style="list-style-type: none"> • Título de familia monoparental y certificado de convivencia o informe de Servicios Sociales o CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO COLECTIVO. • Libro de familia, certificado de defunción (en caso de viudedad), o sentencia judicial firme de separación o divorcio y certificado municipal de convivencia o informe de servicios sociales. La convivencia de la madre o del padre solteros, separados, divorciados o viudos con otra persona con la que mantengan una relación de afectividad, aunque no esté regularizada excluye de la condición de familia monoparental a efectos de la concesión de la ayuda.
Condición de toxicómano, de alcohólico o recluso en un centro penitenciario, por parte del padre o de la madre por una o varias de estas condiciones	Certificado del director del centro penitenciario o certificado acreditativo expedido por un médico especialista.
Familia numerosa de cualquier categoría	Título de familia numerosa en vigor o copia de la solicitud de renovación.
Discapacidad física o psíquica de algún miembro de la unidad familiar.	Calificación oficial de discapacidad superior al 33% expedida por la Conselleria de Bienestar Social.
Huérfano absoluto	La orfandad absoluta se acreditará por medio del libro de familia o de un certificado del Registro Civil.

IMPORTANTE: TRAMITACIÓN DE LA AYUDA CON PASAPORTE

En los casos en los que la solicitud se haya tramitado con número de pasaporte, junto con la solicitud se deberá presentar: **informe de los servicios sociales** en el que se haga constar la situación económica de la familia.



Para ampliar la información se pueden dirigir a la página web de Conselleria: <http://www.ceice.gva.es/web/centros-docentes/comedor/transporte> o llamar al teléfono 012 o preguntar en la secretaría del centro en el **horario de atención: lunes, martes y jueves de 9 a 9'45 y miércoles de 11:40 a 13:00.**

Un saludo. El Equipo Directivo



TRANSPORTE OFICIAL CURSO 2017/2018

16-H1	16-H2
PASEO LA LIBERTAD-PARADA TAXIS	CABALLERO DE RODAS (BAR MANOLO)
RAMON Y CAJAL-EL TINTERO	
APOLO (GASOLINERA BP)	
PARQUE DE LAS NACIONES	
16-H3	16-H4
HOTEL DOÑA MONTSE (LOS BALCONES)	PLAZA M ^a ASUNCIÓN
URB. LAGO JARDÍN II (PISCINA)	AV. PARIS-R. DE LA FUENTE
URB. LAGO JARDÍN I	EL COLOSO (PLAYA LOS LOCOS)
KIOSKO	AV. GREGORIO MARAÑÓN-CIBELES
MIRADOR DE LOS ALTOS	
URB. LOS ALTOS (CP ROMUALDO)	
RB. ROCÍO DEL MAR (AV. DE LAS OLAS)	
16-H5	16-H6
PARAJE NATURAL (CITROEN)	CORTES VALENCIANAS (CAJA MURCIA)
URB. DOÑA INÉS -	AV. LA MANCHA-RDA. ALONSO QUIJANO
RONDA RICARDO LA FUENTE-LA TEJERA	AV. TORREBLANCA-DEP. DEL AGUA
AV. DIEGO RAMÍREZ-LA GAVIOTA	AV. DE LA MANCHA-AV. JOSÉ ZORRILLA
	AV. PARIS-BALEARES
	AV. BALEARES- PORCELANOSA